



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, catorce (14) de diciembre de 2020.

Señor Juez, proceso ejecutivo con garantía personal, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, catorce (14) de diciembre de 2020.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Sandra Yaned Ceballos López
Demandado	Erudina del Carmen Ramírez Ortiz
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00224.00

1. Revisado el expediente encuentra el Despacho pertinente correr el traslado de las excepciones de fondo que presenta la ejecutada Erudina Del Carmen Ramírez López a través de apoderado judicial, al tenor de lo previsto en el Art. 443 N° 1 del Código General del Proceso. Razón por la cual se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. De las excepciones de fondo formuladas, se corre traslado a la parte demandante por el término de (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO. Reconocer personería al doctor Jesús Manuel Franco Martínez identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.156.764 y tarjeta profesional No. 274.034 del C. S de la Judicatura para actuar en nombre y representación de la demandada ERUDINA DEL CARMEN RAMIREZ ORTIZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2020.00224.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

248bca31861737fcd5de853e6fdebd178fdbb60869365ecd2118743675d30e8b

Documento generado en 14/12/2020 12:03:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>